

Clase de Proceso: Declarativo verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2020-00002-00
Accionante: JUAN DE JESUS CEPEDA RANGEL Y MARINA NIÑO CÁCERES
Accionado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PACIFICO MEZA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Quince (15) de julio del dos mil veinte (2020)

1. ASUNTO

Pasa al despacho el expediente judicial con nota devolutiva de la medida cautelar de inscripción de la demanda, emanada de la ORIP-Charalá.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sobre el asunto, el artículo 375 numeral 5 del CGP establece que siempre que en el certificado de libertad aparezca como propietario determinada persona, la demanda deberá dirigirse contra ella.

En consecuencia, y atendiendo a que nos encontramos procesalmente hablando en etapa de notificación del auto admisorio, pero no se puede tener por notificado a quien no es parte dentro del proceso, se procederá requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá para que remita con destino al proceso certificado de libertad y tradición especial del predio, obviamente, previo pago del mismo por parte de los demandantes.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

3. RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá, para que en el término de diez (10) días remita con destino al proceso certificado de libertad y tradición especial del predio el Anzuelo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 306-722.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante para que realice el pago del certificado especial mencionado en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elkin H. Gereda A.'.

**ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ**

Clase de Proceso: Declarativo verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2020-00002-00
Accionante: JUAN DE JESUS CEPEDA RANGEL Y MARINA NIÑO CÁCERES
Accionado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PACIFICO MEZA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL COROMORO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en el **ESTADO No. 023**

Fecha: 16 de julio de 2020

CIRO ALFONSO GÓMEZ GARCÍA
Secretario